

## CIRCULAR N° DG100-0049

Manizales; 2024-04-03

### ALCALDES, AUTORIDADES MUNICIPALES, POLICIA, EXPENDEDORES Y CONSUMIDORES DE CARNE Y PRODUCTOS CARNICOS COMESTIBLES.

Asunto: **Inscripción y Autorización Sanitaria de Vehículos y establecimientos de almacenamiento, distribución y/o expendios de Carne y productos cárnicos comestibles.**

Que el Decreto 1500 de 2007 “Por el cual se establece el reglamento técnico a través del cual se crea el Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la Carne, Productos Cárnicos Comestibles y Derivados Cárnicos, destinados para el Consumo Humano y los requisitos sanitarios y de inocuidad que se deben cumplir en su producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación o exportación” (modificado por los Decretos 2965 de 2008, 2380, 4131 y 4974 de 2009, 3961 de 2011, 917 y 2270 de 2012).

“(…)

**Artículo 6º. Inscripción, autorización sanitaria y registro de establecimientos.** *Todo establecimiento para su funcionamiento, deberá inscribirse ante la autoridad sanitaria competente y solicitar visita de inspección, para verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento técnico que se define en el presente decreto y las reglamentaciones que para el efecto se expidan, con el propósito de que la autoridad sanitaria autorice sanitariamente el funcionamiento del establecimiento y lo registre”.*

(…)”



(6) 880 1620



Carrera 21 # 29-29

F004-P05-GAF



saluddecaldas.gov.co

V07

2024-01-19

Página 1 de 3

Que el Decreto 1282 de 2016 *"Por el cual se establece el trámite para la obtención de la autorización sanitaria provisional y se dictan otras disposiciones"* en su artículo 6 establece que la autoridad sanitaria territorial competente podrá, en el marco de las competencias que le son propias, emitir la autorización sanitaria provisional a quienes ejerzan actividades relacionadas con expendio y almacenamiento de carne y productos cárnicos comestibles.

Que la Resolución No 2016041871 de 2016 *"Por la cual se establecen los lineamientos para obtener Autorización Sanitaria Provisional por parte de los establecimientos que realizan las actividades de almacenamiento y expendio de carne y/o productos cárnicos comestibles, así como la inscripción, inspección, Vigilancia y Control del transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles"* establecía lo siguiente:

*"(...)*

*ARTÍCULO 5o. Otorgada la Autorización Sanitaria Provisional, el establecimiento cuenta con dos (2) años contados a partir de la publicación de la presente resolución para cumplir lo establecido en el Decreto número 1500 de 2007, sus modificaciones y reglamentos técnicos según la especie".*

*(...)"*

Que a través de la Resolución 2019049081 de 2019 *"Por la cual se establecen los lineamientos para la emisión del concepto sanitario en plantas de beneficio, desposte y desprese por parte del Invima, y para el expendio, distribución, almacenamiento y transporte de carne y/o productos cárnicos comestibles por parte de los Entes Territoriales de Salud y se dictan otras disposiciones"*, establece lo siguiente:

*"(...)*

**ARTÍCULO 10. CONCEPTO SANITARIO PARA LOS ESTABLECIMIENTOS DE DISTRIBUCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE CARNE POR PARTE DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES DE SALUD.**

*Las Entidades Territoriales de Salud emitirán concepto sanitario a los establecimientos de almacenamiento que hayan obtenido previamente la autorización sanitaria para lo cual aplicarán el "Acta de inspección sanitaria con enfoque de riesgo para establecimientos de almacenamiento y/o distribución de carne y productos cárnicos comestibles" que se encuentra en el Anexo 5 de la Resolución número 2016041871 de 2016.*

*(...)"*

Con lo anterior es claro que a la fecha todo vehículo o establecimiento de almacenamiento, distribución y/o expendios de Carne y productos cárnicos comestibles, debe estar inscrito y contar con Autorización Sanitaria otorgada por la Dirección Territorial de Salud de Caldas; aquellos no autorizados no pueden ejercer dicha actividad y las autoridades municipales y la policía deben actuar acorde a sus competencias.



En este sentido invitamos a las alcaldías municipales a promover en estos establecimientos su legalización ante la autoridad sanitaria y de igual forma a los expendedores.

### **Procedimiento de Inscripción y Autorización Sanitaria ante la DTSC.**

- 1)** Inscripción ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
- 2)** Solicitud de Autorización Sanitaria ante la Dirección Territorial de Salud de Caldas.
- 3)** Resultado de Aplicación “*Formato diagnóstico, Cumplimiento del Decreto número 1500 de 2007*” (Este formato No Aplica para Vehículos). Se deben cumplir con todas las variables de carácter obligatorio.
- 4)** Acta de Concepto Sanitario (A vehículos transportadores de carne y productos cárnicos comestibles).

**Nota:** Todo el proceso lo podrá llevar a cabo el dueño del establecimiento o el representante legal por medio del Técnico de Saneamiento del Municipio sin necesidad de desplazamientos y sin costo alguno.

FIRMA ELECTRONICA  
**Natalia Castaño Diaz**  
Director General

Elaborado por: William Andres Vargas Ospina - Profesional Universitario- Alimentos  
Revisado por: -

